

Nº 104

Don Juan Bautista Costa

CON

Los herederos de Dña M. Sanchez Davila

SOBRE

consignacion de arrendamientos

Sumaria

Juez, D. Manuel Vicente Morote.

EMPEZÓ

D. 7-7-166

En 23 de Octubre de 1892.

ACTUARIO

ALFREDO PRIETO Y RISCO

CO-BM

CAT: 7

DOC: 378

Fol: 19 Moó Coróntala



Dr. Juzgado de 1ª Instancia:

Juan Bautista Costa, arrendatario del fundo de "Matasango," de propiedad de la finada Sr. D. Mercedes Sancho Davila de Samaniego, ante V. S., como más haya lugar, digo: Que con fecha 12 de Agosto último pagué a dicha Sr. D. el arrendamiento mensual vencido en esa fecha.

Como dicha Sr. falleció en 28 del mismo mes, no he tenido con quien entenderme respecto al pago de los arrendamientos vencidos en 12 de Setiembre y 12 del actual, pero están satisfechos y queda aún un saldo a mi favor, porque, como aparece de los documentos adjuntos, yo adelanté los cincuenta soles del importe del carro en que se condujo al Cementerio General, los cincuenta soles del nicho perpetuo en que está enterrada y los cinco soles que se dejan en la Caja de la Beneficencia para garantía de la colocación de la lápida.

Con estos ciento y cinco soles quedan cancelados los arrendamientos devengados en 12 de Fe



se aseguraron los documentos que con  
sían de fogos do a cuatro inclusive  
ya que se refiere la diligencia de fo  
jas veintiseis y veintiseis. Lima, Diciembre  
veintiseis de mil ochocientos noventa y tres

Pricty y Rico

tiembre y 12 de Octubre y que a  
veinticinco soles para la mensu-  
alidad que se cumple en 12 de  
Noviembre último.

Aun cuando yo no estoy ob-  
ligado a pagar los arrendamien-  
tos adelantados y ya adelantados  
sin interés alguno la referida  
alidad con que se enteró a D.  
Mercedes Llancho Davila, para  
hacer las cuentas cabales ac-  
pañando un vale de consignación  
de los quince soles restantes,  
lo que queda totalmente pa-  
da esa mensualidad que se o-  
ce en 12 de Noviembre próximo.  
Este vale está suscrito por el Sr.

Tomás Valle

La Sr. D. Mercedes Llancho  
Davila ha dejado por herederos  
sus hijos; pero habiendo quedado  
~~todos~~ todos en la minoría, ignoro qu-  
nes sean sus representantes legiti-  
mos, y por esto pido

A. V. P. que dando por presentados  
cuatro documentos a que dejo  
esta referencia, se sirva dar por  
pagadas las tres mensualidades  
de arrendamiento del fundo  
Matacango, vencidas en 12 de

peis



Setiembre y 12 del actual y la que se ven  
cerá en 2 de Noviembre próximo,  
con citación de los representantes  
legales de los menores hijos de Doña  
Mercedes Sancho Davila, pues así  
es de justicia.



Que siendo desconocidos los repre  
sentantes legales de los menores  
herederos, pido

Al J. S. se sirva mandar que se les cite  
por medio de los periódicos. Es justi  
cia. Lima, Octubre 26 de 1892. Ca  
lle de Goual N.º 258.

W. del Valle  
*[Signature]*

Guon B. Corta  
*[Signature]*

Lima, Octubre veinte y siete de  
mil ochocientos noventa y dos.

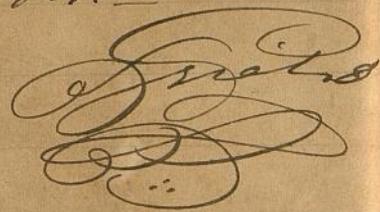
Dándose por presentado el Vale de ensig  
nacion de quince soles y demas documentos que  
se acompañan, pingare en emosimiento de  
los representantes legales de los menores hijos  
de Doña Mercedes Sancho Davila de Sama  
niego el contenido de este escrito, para los efectos  
legales a que haya lugar, haciéndose la no  
tificacion por el periódico como se solicita  
en el otro si.

Henera  
*[Signature]*

Ante  
Adolfo Prieto  
*[Signature]*

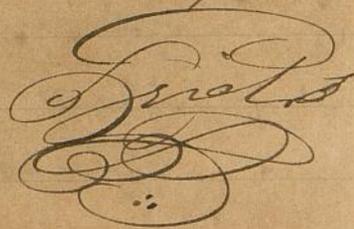
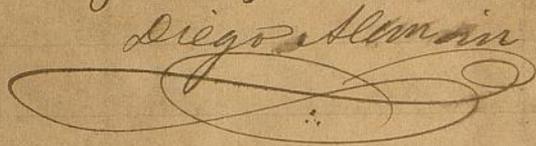
Se

Mando el avias el veinte y ocho de octubre  
mil ochocientos noventa y dos.



En veinte y ocho del mismo mes y año hice  
ver la providencia de la suelta a don Juan  
Bautista Costa, en persona en el local  
oficin enterado de su contenido  
y lo hizo el testigo que suscribe de fe.

Diego Almonar



le a esta cuando llegase a su mayor edad. También ha pedido que por no ser conocidos los herederos de don Valentín se les notifique por la prensa; y el señor Juez de 1.ª instancia doctor don Mario Herrera ha proveído lo siguiente:

Lima, Octubre 21 de 1892.

En lo principal; traslado de la demanda Al otrosí: hágase la notificación por medio de *El Diario Judicial*, á los herederos de don Valentín Compan por la causal que se expresa.

Ante mí—José Solano.

Lima, Octubre 27 de 1892.

Herrera

José Solano  
Escribano de Estado.  
v5p4

322

**CESIÓN DE BIENES**—En los autos que sigue don Esteban Vignolo por ante el señor Juez de 1.ª instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides, sobre cesión de bienes á sus acreedores, no habiéndose reunido mayoría de créditos en el día señalado para nombrar Síndico y depositario, el señor juez ha ordenado se cite nuevamente á los referidos acreedores para el diez del entrante á las dos de la tarde con el mismo objeto, bajo apercibimiento de procederse á la diligencia con los que concurran; y que se publiquen avisos por tres veces en uno de los diarios de esta capital.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente á fin de que llegue á conocimiento de los expresados acreedores.

Lima, Octubre 28 de 1892.

Manuel J. Ramírez.  
Escribano de Estado  
v3p3

324

**CONCURSO**—En el juzgado que despacha el señor doctor don Mario Herrera, se ha presentado D. José Silva, encomendero en el pueblo del Barranco, haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores; y dicho señor juez, por auto expedido en 24 del presente, ha declarado formado el concurso voluntario y ordenado se cite á primera junta de acreedores, para el primero de Diciembre próximo á las dos de la tarde, con el objeto de que nombren Síndico y depositario.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos ó ausentes.

Lima, Octubre 26 de 1892.

Eledoro G. Gastañeta,  
Escribano de Estado.  
v20p3

325

**CONCURSO**—En el juzgado que despacha el señor doctor don Mario Herrera, se ha presentado D. Nicanor Arana, haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores; y dicho señor juez por auto expedido en 24 del presente, ha declarado formado el concurso voluntario y ordenado se cite á primera junta de acreedores para el 30 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con el objeto de que nombren Síndico y depositario.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores ausentes ó desconocidos.

Lima, Octubre 26 de 1892.

Eledoro G. Gastañeta,  
Escribano de Estado.  
v20p3

326

**NOTIFICACION**—En el juzgado que despacha el señor juez doctor don Mario Herrera y por ante el actuario que suscribe, se ha presentado don Juan Bautista Costa, arrendatario del fundo «Mata Hango», consignando un vale por el valor de quince soles y acompañando unos documentos que acreditan el valor total de tres meses de arriendos de dicho fundo á razon de cuarenta soles, y que ignorado quienes sean los representantes legales de la testamentaria de doña Mercedes T. Sancho Dávila de Samaniego, pide se les haga saber el pago que tiene hecho adelantado hasta el doce de Noviembre, por medio del periódico; y el señor juez ha proveído lo que sigue:

Lima, Octubre 27 de 1892.

Dándose por presentado el vale de quince soles y y demás documentos que se acompaña, póngase en conocimiento de los representantes legales de los menores hijos de doña Mercedes Sancho Dávila de Samaniego el contenido de este escrito, para los efectos á que haya lugar, haciéndose la notificación por el periódico como lo solicita en el otrosí.

Ante mí—Adolfo Prieto

Y para los efectos legales pongo el presente en Lima, Octubre 28 de 1892.

Adolfo Prieto  
Escribano de Estado.  
v3p3

363

la finca dejando sin efecto el contrato celebrado: á que en el presente estado del juicio no procede la excepción de no parte; y á que la intervención que es el complemento de embargo, como trabajo en establecimiento industrial, debe subsistir mientras no se ordene lo contrario en la resolución correspondiente. Por estas razones, se declara sin lugar lo solicitado en lo principal y otrosí del escrito de fojas ciento dos, y pídase lo conveniente sobre lo principal, conforme al estado actual de la causa.

Ante mí—Daniel Dorado

Lima, Octubre 11 de 1892.

Tráiganse si están en estado.

Una rúbrica del señor Juez,

Ante mí—Dorado.

Lo que hago saber por el presente á los citados herederos, para los efectos de ley.

Lima, Octubre 29 de 1892.

365

Daniel Dorado.  
v3p2

## DEL DIA.

**DEMATE**—En los autos seguidos por don Modesto Basadre con don F. Bruno Camacho, como representante de la testamentaria de doña Pascuala Laynes, sobre pago de cantidad de soles, por orden del señor Conjuez de primera instancia doctor don Mario Herrera, se convoca postores para el remate de un terreno situado en la villa de Chorrillos, calle de «Cca» de propiedad del dendor, tasado en la cantidad de quinientos nueve soles noventa y un centavos (S. 509 91) y se ha señalado para la subasta el día 30 del entrante mes de Noviembre a la hora que designa la ley.

Y en cumplimiento de lo ordenado pongo el presente; previéndose que para ser admitido como postor, se debe depositar previamente el dos por ciento sobre el valor de la tasación.

Lima, Octubre 29 de 1892.

Domingo Villasante  
Escribano de Estado.  
v20p1

366

**INTESTADO EN MOQUEGUA**—Por ante el señor Juez de primera instancia doctor don Enrique Chipoco se ha presentado don Mariano Zegarra solicitando se declare el fallecimiento intestado de D. Julian Zegarra y se tenga como á sus herederos legales al recurrente y su hermana doña Maria Zegarra; y el señor Juez ha ordenado se practiquen todas las diligencias que para esta clase de juicios determina la ley.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos de ley pongo el presente.

Moquegua, Octubre 20 de 1892.

Ismael Pinto,  
Escribano de Estado y Comercio.  
v30p1

367

**INTESTADO EN AREQUIPA**—En el juzgado de primera instancia que despacha el señor doctor don José Santos Talavera, y por ante el Escribano suscrito, con esta fecha, se ha presentado don Belisario Vergara solicitando se declare el fallecimiento intestado del súbdito alemán don Roberto Keller, y el señor juez ha ordenado que se practiquen las diligencias prevenidas por la ley, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presenten las personas que se crean con derecho á heredarle.

Lo que hago saber al público para los fines de ley.

Arequipa, Octubre 18 de 1892.

Manuel A. Vera,  
Escribano de Estado.  
v30p1

368

**CONCURSO**—En el juicio seguido por don Juan Fontan con sus acreedores sobre cesión de bienes, no habiendo tenido lugar la reunión de acreedores el día designado, se ha mandado por el señor juez de primera instancia doctor don Víctor Sánchez Benavides se les cite nuevamente para el día 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos.

Lima, Octubre 31 de 1892.

Alfredo Prieto y Risco,  
Escribano de Estado.  
v3p1

369

## EL DIARIO JUDICIAL

LIMA, OCTUBRE 31 DE 1892.

Defensa de la jurisdicción nacional.

El juez de 1.ª instancia doctor

es el que de los Cór guna deser nales en p

No es p de invadir los Jueces dar derech sufren me mientos es gos del Pe universal nacional.

El pr sentar el J navides, c estas prete

Notas de r

Señor Dir CIAL:

El patr es del Esta

Propuse tión en la

no deseo sino plante

Y en es de quien suelve.

La defin de Derech

que más nes es la q

el derec que sirvan

Este de de Jesucris

ni lo es de de instituc

las necesid Jesucrist

«Mi rein Y al ma

predicasen mo, les dij

«Id, pue gentes, bat

bre del Pa ritu Santo.

«Elegió primado; i

estaba com presentar

siásticos. «Esta do

pio primad salen».

Hé ahí e Ateniend

ha sido der Solo en

sia ha que derecho suy testad civil.

desprende de la misión  
sules que en manera al-  
npeñan actos jurisdiccio-  
naises soberanos.

primera vez que se preten-  
la jurisdicción propia de  
á pretexto de resguar-  
os de extraños, que no  
oscabo con los procedi-  
tablecidos por los Códig-  
rú, y contra la doctrina  
mente aceptada y el fuero

cedente que acaba de  
uez doctor Sanchez Be-  
ontendrá en lo sucesivo  
ensiones.

«O»  
**Justificación á la teoría del patronato.**

ctor de EL DIARIO JUDI-

onato es de la Iglesia, ó  
do?

en esta forma la cues-  
NOTA anterior; porque  
pronunciar un discurso,  
ar la cuestión.

to me atengo á aquello  
plantea la cuestión la re-

ición que los tratadistas  
o Canónico, dán, y en  
se conforman las opinio-  
ne le hacen consistir en  
o de presentar personas  
en las iglesias.

hecho no es de fundación  
to—dice un tratadista—  
creación apostólica, sino  
ón humana y nacido de  
ades públicas.

o dijo:

o no es de este mundo.  
andar á los Apóstoles que  
la doctrina del cristianis-

o también:  
s, y enseñad á todas las  
tizándolas, con el nom-  
bre, del Hijo y del Espí-

á Pedro y le confirió el  
pero en ese primado no  
prendido el derecho de  
para los beneficios ecle-

ctrina la enseñó el pro-  
o en el Concilio de Jeru-

origen.

ose á él, el patronato  
hecho del Estado.

época posterior la Igle-  
ido asumirlo como un  
o, *concediéndolo* á la po-

Se llama en general, patronato,  
dice García Calderón:

«el derecho de presentar á algu-  
na persona para que se le confiera  
un beneficio, y de cuidar de los bie-  
nes de éste;»

«cuando este derecho correspon-  
da á la nación, y se ejerce por los  
funcionarios que las leyes designan  
toma el nombre de patronato na-  
cional.

Bien comprendo que esta defini-  
ción, no puede solucionar la con-  
troversia; porque el autor de las  
cartas ha recurrido á lo que se lla-  
ma el derecho histórico.

Pero, precisamente, en la mane-  
ra como ejercieron el patronato,  
primero los Reyes de España, y  
después, el Gobierno de la Repú-  
blica del Perú, encuentro yo con-  
firmado el concepto que sostengo.

Me atengo en este punto á refe-  
rencias más autorizadas de las que  
yo pudiera hacer de los hechos, y  
que expondré en la tercera NOTA.  
V.

«O»  
**BOLETÍN DE LEYES  
y resoluciones del Congreso de 1892**

SUMARIO.—23 Adjudicando terrenos en Chucuito.  
—24 Impuesto á las salinas de Ayacucho.

**23**  
**REMIGIO MORALES BERMUDEZ**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley si-  
guiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Considerando:

1.º Que la instrucción primaria  
debe ser protegida por todos los  
medios posibles;

2.º Que el Concejo Provincial de  
Chucuito carece de las rentas nece-  
sarias para atender debidamente á  
este servicio; y

3.º Que en la provincia de Chu-  
cuito existen terrenos del Estado,  
cuya renta podría aplicarse á la sa-  
tisfacción de esta necesidad.

Ha dado la ley siguiente:

Art 1.º Adjudicanse al Concejo  
Provincial de Chucuito, los terre-  
nos de propiedad del Estado, deno-  
minados «Curñas» y «Aremozos»  
ubicados en la referida provincia,  
comprensión del departamento de  
Puno.

2º Los terrenos adjudicados se  
darán en arrendamiento en la for-  
ma legal, por el Concejo Provincial  
de Chucuito y sus productos se  
aplicarán exclusivamente al fomen-  
to de la instrucción primaria en los  
pueblos en que se hallen situados di-

para tener participación en los pro-  
ductos de dichas salinas.

3º Que pueden aplicarse con pro-  
vecho en el sostenimiento de la ins-  
trucción primaria;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Establecese un impues-  
to de 20 cts. por cada 46 kilógra-  
mos de sal que se extraiga de las  
salinas en actual explotación, y de  
las que en lo sucesivo pudieran ex-  
plotarse en el Departamento de  
Ayacucho.

Art. 2.º La Junta Departamental  
de Ayacucho se encargará de la re-  
candación de este impuesto, cuyos  
productos aplicará exclusivamente  
al fomento de la instrucción prima-  
ria de este Departamento, distri-  
buyéndolos en la proporción debida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo  
para que disponga lo necesario á su  
cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del  
Congreso, en Lima á 19 de Octu-  
bre de 1892.

MANUEL CANDAMO, Presidente  
del Senado.

ALEJANDRO ARENAS, Presidente  
de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Se-  
cretario.

Delfín Vidalón, Diputado Secre-  
tario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,  
circule y se le dé el debido cumpli-  
miento.

Dado en la casa de Gobierno, en  
Lima, á los 25 días del mes de Oc-  
tubre de 1892.

MORALES BERMUDEZ.  
Rafael Quiróz.

**DESPACHO JUDICIAL.**

**Excelentísima Corte Suprema.**  
Octubre 31  
*Devueltas á segunda instancia.*

*Ingresadas.*  
Melchor Tamallo con don Agustin Quin-  
tanilla sobre cantidad de soles. Doña Luisa  
Calderon Vd. de Cortez con don José F.  
Cortez y otro sobre subsistencia de un con-  
trato. Don Juan Zapata Saavedra con don  
José Zapata sobre deslinde. Don José Bar-  
reto con don Maneel Mena sobre cantidad  
de soles. Don Francisco Burneo con el doctor  
don Telesforo Leon sobre deslinde. Don  
José A. Castañeda con don Francisco A.  
Tome sobre percepción de productos. Don  
Alfredo Mendiola con don Melchor Navarro  
sobre retención del precio del remate de un  
ganado. Don José M. Herrera con el Monas-  
terio de Trinitarias sobre cantidad de so-  
les. Don Cesar Saco y Flores con los here-  
deros del doctor don Federico Luna sobre  
desagucio. Don Carlos Broggi con Broggi  
hermanos sobre cantidad de soles. Los he-  
rederos de Seldres con el doctor don Eliseo  
Maldonado sobre cantidad de soles. Don

1060



Jr. Juz. 1.ª Instancia:

Juan Bautista Costa, arrendatario del fundo de "Matasango", de propiedad de la finada Doña Mercedes Lancha Pavila de Samaniego, en autos con su testamentaria, sobre consignacion de arrendamiento, ante V. P. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado, con fecha 27 de Octubre ultimo, se ha hecho en "El Diario Judicial" la notificacion respectiva, y como comprobante acompaño un ejemplar de dicho periodico, a fin de que se agregue a sus antecedentes.



Por tanto:

V. P. suplico que habiendo por presentado el ejemplar aludido, se sirva disponer que se agregue a sus antecedentes. Just. Lima, Noviembre 4 de 1892.

Coral 258.

Juan B. Costa

M. del Valle

[Signature]

Lima Noviembre cinco de mil ochocientos noventa y dos

Agreguese a los autos el periodico que acompaño, rembrandose actuaris en esta causa al que autoriso.

[Signature]

Ante mi Prieto y Risco

[Signature]

cinco de Noviembre del año en curso  
hice saber el proveido de la puella  
a don Juan Bautista Costa en su  
oficio enterado firmo; doy fe  
Costa Puerto y Risco

en cuenta separada a la acción de inventarios de los bienes del que se dice intestado, con citación del Agente Fiscal y demás que corresponda.

En cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos, pongo el presente.

Lima, Octubre 25 de 1892.

Domingo Villasante,  
Escribano de Estado.  
v30p4

318

**NOTIFICACION.**—En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia que despacha el señor doctor don Víctor Sánchez Benavides y por ante el actuario que suscribe, por don Federico Rivera con la testamentaria de don José del Carmen Vaca, sobre cantidad de soles; á un escrito presentado por don Manuel Domingo Derteano, negándole la personería á don Federico Rivera, según consta de los tres documentos que acompaña y se le tenga por parte en el juicio; y el señor Juez ha proveído lo siguiente:

Lima, Octubre 17 de 1892.

Presentado los documentos que se acompañan, traslado á don Federico Rivero.

Una rúbrica del señor Juez.

Ante mí—Alvarez.

Lima, Octubre 22 de 1892.

Vista la razón que procede: hágase la notificación á don Federico Rivera por el periódico según se solicita.

Ante mí—Alvarez.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, haciéndole saber á don Federico Rivera las providencias insertas.

Lima, Octubre 25 de 1892.

José Jorge Alvarez,  
Escribano de Estado.  
v3p3

320

**NOTIFICACION.**—En el juicio seguido por los señores Serdio hermanos con los herederos del doctor don Manuel Olivares, sobre cantidad de soles; se ha pedido por los primeros que en virtud de ser desconocidos los herederos referidos se les notifique por el periódico la liquidación practicada, á lo que se ha proveído lo que sigue:

Lima, Octubre 24 de 1892.

Corra el trámite con los herederos del doctor Olivares haciéndoles la notificación por el periódico como se solicita en el otro sí.

Una rúbrica del señor Juez doctor Sánchez Benavides.

Ante mí—Prieto.

En cumplimiento del mandato que antecede ha procedido á practicar la liquidación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: agregados á los S. 6000 billetes del documento de fojas 1, S. 8950 por los intereses corridos desde 15 de Junio de 1880 hasta el 31 del que rige ó sean 132 meses á razón del 1% mensual hacen la suma de \$f. 14950 que reducidos al tipo que tenía el billete fiscal en aquella fecha que era el de 7.75, forman el total de S. 1928.18.

Lima, Octubre 18 de 1892.

Lima, Octubre 19 de 1892.

Póngase la liquidación anterior en conocimiento de los interesados.

Una rúbrica del señor Juez.

Ante mí—Prieto

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente á fin de que sirva de bastante notificación á los herederos del señor don Manuel Olivares.

Lima, Octubre 26 de 1892.

Adolfo Prieto,  
Escribano de Estado y Minas.  
v3p3

321

**CONCURSO.**—Don Ignacio Pedemonte, se ha presentado haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores, á cuyo efecto inserta la lista de acreedores y deudores; solicitando por un otro sí que se señale una pensión alimenticia para sostener su numerosa familia, en virtud de que las moraderías cedidas son superiores al valor de lo que adeuda; y el señor juez de primera instancia doctor don Mario Herrera ha expedido el auto siguiente:

Lima, Octubre 22 de 1892.

Admítase esta solicitud; y en consecuencia, convóquese á junta de acreedores para el 23 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, notificándoseles en la forma ordinaria á los presentes, por despachos á los ausentes y á los desconocidos por medio de uno

publicquen avisos por tres veces en uno de los diarios de esta capital.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente á fin de que llegue á conocimiento de los expresados acreedores.

Lima, Octubre 28 de 1892.

Miguel Ramírez,  
Escribano de Estado.  
v3p1

324

**CONCURSO.**—En el juzgado que despacha el señor doctor don Mario Herrera, se ha presentado D. José Silva, encomendero en el pueblo del Barranco, haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores; y dicho señor juez, por auto expedido en 24 del presente, ha declarado formado el concurso voluntario y ordenado se cite á primera junta de acreedores, para el primero de Diciembre próximo á las dos de la tarde, con el objeto de que nombren Síndico y depositario.

Y en cumplimiento de la mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores desconocidos ó ausentes.

Lima, Octubre 26 de 1892.

Eleodoro G. Gastañeta,  
Escribano de Estado.  
v20p1

325

**CONCURSO.**—En el juzgado que despacha el señor doctor don Mario Herrera, se ha presentado D. Nicanor Arana, haciendo cesión de bienes en favor de sus acreedores; y dicho señor juez por auto expedido en 24 del presente, ha declarado formado el concurso voluntario y ordenado se cite á primera junta de acreedores para el 30 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con el objeto de que nombren Síndico y depositario.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores ausentes ó desconocidos.

Lima, Octubre 26 de 1892.

Eleodoro G. Gastañeta,  
Escribano de Estado.  
v20p1

326

**NOTIFICACION.**—En el juzgado que despacha el señor juez doctor don Maria Herrera y por ante el actuario que suscribe, se ha presentado don Juan Bautista Costa, arrendatario del fundo «Mata Hango», consignando un vale por el valor de quince soles y acompañando unos documentos que acreditan el valor total de tres meses de arriendos de dicho fundo á razón de cuarenta soles, y que ignorado quienes sean los representantes legales de la testamentaria de doña Mercedes T. Sancho Dávila de Samaniego, pide se les haga saber el pago que tiene hecho adelantado hasta el doce de Noviembre, por medio del periódico; y el señor Juez ha proveído lo que sigue:

Lima, Octubre 27 de 1892.

Dándose por presentado el vale de quince soles y demás documentos que se acompaña, a póngase en conocimiento de los representantes legales de los menores hijos de doña Mercedes Sancho Dávila de Samaniego el contenido de este escrito, para los efectos á que haya lugar, haciéndose la notificación por el periódico como lo solicita en el otro sí.

Herrera,

Ante mí—Adolfo Prieto

Y para los efectos legales pongo el presente en Lima, Octubre 28 de 1892.

Adolfo Prieto,  
Escribano de Estado.  
v3p1

363

**AVISO JUDICIAL DEL CALLAO.**—En una solicitud del señor Cónsul de Italia en este puerto, para que el señor Gerente del Banco del Callao le entregue docientos soles que tenía depositados don Bartolo Capurro, en dicho Banco; el señor Juez ha proveído lo que sigue:

Callao, Octubre 21 de 1892.

Con citación del señor Gerente del Banco del Callao en esta Provincia, póngase en conocimiento del público, en uno de los periódicos judiciales, por treinta días, la pérdida del recibo número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, por doscientos soles, entregados por el finado don Bartolo Capurro á dicho Banco, para que las personas que se crean con derecho á ese recibo lo, hagan valer en este juzgado dentro de dicho término bajo apercibimiento de darlo por perdido de poder del mismo depositante y mandar

dena á la Tesorería tal que le acuda le corresponde ha desempeñado los que devengados aplicándose el dinarios del Premental. La mi clara como regla los Conjuces de dicatura por n nen derecho á s

Aunque esta res da inconcientem tro Chavez cont rio y toda noció otra de 28 de No el sucesor de ese tor Serpa, encan expidió una res Enero de 1890 hemos menciona mino. La resol Serpa, accede a Juez de Paz de encargado de la Instancia, para q ra la suprema r ordenaba devolve cibidos como Jue accidental.

Los adjuntos a cal que en el Pod un mismo rol q han sido también análogas retribu estas no se han extensivas á las de primera y se al recompensarse Adjuntos de la C misma inconsecu de esa desigualt trando, la obliga para pagar estos

Los Adjuntos Corte Suprema, to, por una resol rior del ramo, el s propietario y los rior asignados al n y aunque la incor nos referimos, con tos de la Corte S mente los gastos dijimos que tal i argumento en fa que sostenemos.

¿Y cual es la raz didas administrati

tería Departamen-  
con los sueldos que  
por el tiempo que  
lo esa judicatura y  
que en lo sucesivo,  
gasto á los extraor-  
supuesto Departamen-  
ma resolución de  
*general* que cuando  
se desempeñen una ju-  
más de un mes, tie-  
nueldo.

olución fué deroga-  
ente por el Minis-  
ra todo buen crite-  
de justicia, por  
viembre de 1890;  
funcionario, Doc-  
trinando las cosas,  
olución en 22 de  
análoga á la que  
do en primer tér-  
ción del Doctor  
la petición del  
Bajo Amazonas  
Judicatura de 1.<sup>a</sup>  
ue se reconsidera-  
esolución que le  
los sueldos per-  
z de 1.<sup>a</sup> Instancia

l Ministerio Fis-  
er Judicial, tienen  
ue los Conjuces,  
considerados con  
ciones; y aunque  
hecho todavía  
otras gerarquias,  
gunda instancia;  
solamente á los  
orte Suprema, la  
encia que resulta  
ción está demo-  
servicios á todos.  
al Fiscal de la  
perciben á prorra-  
ción del Ministe-  
ueldo del Fiscal  
gastos de escrito-  
ismo funcionario;  
seuencia á que  
cede á los Adjun-  
perior, tan sola-  
e amanuense, ya  
consecuencia es  
por de la causa

ón de estos me-  
vas?

les.

Art. 2.º Créase en dicha Sección  
6 plazas de oficiales de Estadística  
con el haber de S/ 70 mensuales  
cada uno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo  
para que disponga lo necesario á su  
cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del  
Congreso, en Lima, á 5 de Octubre  
de 1892.

MANUEL CANDAMO, Presidente del  
Senado.

ALEJANDRO ARENAS, Presidente  
de la Cámara de Diputados.

*Aurelio Souza*, Diputado Secre-  
tario.

Al Excelentísimo señor Presidente  
de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y  
circule y se le dé el debido cumpli-  
miento.

Dado en la Casa de Gobierno en  
Lima á 11 de Octubre de 1892.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ  
*Rafael Quiróz*.

20

*Lima, Octubre 19 de 1892.*

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se  
aumente la dotación de Policía de  
la Penitenciaría, con cuatro guar-  
dias y un vigilante; debiendo con-  
siderarse sus respectivos haberes en  
el pliego correspondiente del Pre-  
supuesto General de la República.  
Lo comunicamos á V. E. para su  
inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

MANUEL CANDAMO, Presidente  
del Senado.

ALEJANDRO ARENAS, Presidente  
de la Cámara de Diputados.

*José M. Pinzás*, Senador Secrete-  
rio.

*Aurelio Souza*, Diputado Secre-  
tario.

Al Excelentísimo Señor Presidente  
Constitucional de la República.

*Lima, Octubre 22 de 1892.*

Cúmplase, comuníquese, regis-  
trese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

*Puirredón.*

21

*Lima, Octubre 19 de de 1892.*

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se

de don Rómulo Lazarte, sobre cantidad de  
soles. Los herederos de don José Larreta  
con doña Dolores Albuja, sobre restitución  
*in integrum*. Don José Bossio con don Da-  
vid Larreátegui, sobre cantidad de soles.  
Los mismos interesados, sobre rendición de  
cuentas. El doctor don Mariano L. Corne-  
jo con doña María Josefa del Busto, sobre  
calidad de moneda.

*Remitidas al Adjunto al Fiscal  
doctor Arámburu*

Don Santiago P. y Angiade con la Ho-  
norable Junta Departamental de Piura, so-  
bre pago de arrendamientos. El doctor don  
Pablo Huguet con doña Gertruda C. de B.  
sobre cantidad de soles. Ruter Ritter con  
Richard Muller, sobre cantidad de soles.

*Remitidas al Adjunto al Fiscal  
doctor Heredia*

Doña Tomasa Orellana de García con los  
herederos de don Santiago Magill, sobre  
cantidad de soles. Don Julián Layons, con  
don Belisario Avalos, sobre desocupación.

*Devueltas por el Adjunto al Fiscal  
Arámburu.*

El Ministerio Fiscal con el doctor don  
Luis Beltran Parellon, opina que no hay  
nulidad.

*Devueltas por el Adjunto al Fiscal  
doctor Heredia.*

Contra Eduardo San Juan, por lesiones,  
opina que no hay nulidad. Contra Manuel  
Jimenez, por robo, opina que no hay nuli-  
dad.

PRIMERA SALA.

*Vistas y falladas.*

Con los señores Loayza, Guzman, Velez,  
Corzo y Elmore se vió y votó la seguida por  
don José F. Bardelli con don Pedro Sancho  
Davila y Tenorio sobre cantidad de soles  
declararon haber nulidad en la sentencia de  
vista que conformando la de primera instan-  
cia declara sin lugar la demanda interpues-  
ta por don José y don Francisco Bardelli  
á fojas 2 reformando la primera y revocan-  
do la segunda declararon fundada la de-  
manda y en consecuencia responsable á don  
Pedro Tenorio y Sancho Davila por las  
obras hechas en el fundo Naraujal segun el  
presupuesto de fojas uno mandaron que para  
determinar el monto de tal responsabilidad  
se practique sumariamente la respectiva li-  
quidación.

Con los señores Loayza, Guzman, Velez,  
Corzo y Elmore se vió y votó la seguida por  
doña Teresa Barreda de Pacheco con doña  
martina Alvarado sobre cantidad de soles;  
declararon no haber nulidad en la sentencia  
de vista confirmatoria de la de primera ins-  
tancia por la que se condena á la señora Te-  
resa Barreda de Pacheco al pago de los in-  
tereses demandados y de los demas que se  
han devengado y devenguen y las costas  
del juicio, sacandose á remate el fundo em-  
bargado con costas y multa de 160 soles.

Con los señores Loayza, Guzman, Velez,  
Corzo y Elmore se vió la seguida por la  
Compañía de seguros sobre la vida New  
York con doña Manuela B. de Roman sobre  
irresponsabilidad quedó empesada.

Con el señor Vocal dirimente doctor  
Guman se vió la seguida por don Santiago  
Bernardino con don Juan Solari sobre da-  
-

duy  
1913



Señor Juez del turno Tercera  
 Carlos G. Gomez, padre y representante  
 legal de la menor Maria Mercedes  
 Gomez, habida en la finca a D<sup>na</sup> Mercedes  
 de Sanchez Davila, en los autos promo-  
 vido por D. Juan B. Costa, arrendate-  
 rio de la Chacra "Matanzani", sobre  
 consignacion de arrendamiento ante V.S.  
 digo: Que por avisos que se estan publican-  
 do en el Diario Judicial, me he impres-  
 to de la citacion que se ha hecho a los  
 representantes desconocidos por Costa de  
 los menores hijos y herederos de D<sup>na</sup> Mercedes  
 Sanchez Davila propietaria de dicho fundo  
 para los efectos legales de esa consignacion,  
 y siendo mi hija una de dichas herede-  
 ras instituida en el testamento de su  
 madre en la parte que le corresponde  
 de forzosamente como su hijo natural  
 por el uso de la referida citacion  
 y pido



A.V.S.

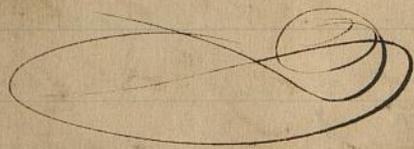
que por el merito de la partida de na-  
 cimiento <sup>que corre en los autos seguidos por Pedro de Sanchez Davila sobre promotor de</sup>  
<sup>comuni al finca y que se agnara a este copia certificada</sup>  
~~de mi hijo~~ se vea que  
 se me tenga por parte en este expedien-  
 te y se entienda conmigo las diligencias  
 que ocurran.

Y así digo: Que estando para nombrarse el de-  
 positario o administrador de los bienes  
 de D<sup>na</sup> testamentaria de D<sup>na</sup> Mercedes San-  
 cho Davila, pido

A.V.S. se sirva ordenar que se notifique a Jo

mas valle retenga en su poder a  
de depósito el importe del vale de  
hasta que llegue el caso de entregado  
junto con los documentos en el y el  
referido depositario de la testamen-  
ria Justa Suprema, Noche 5 de 1892  
Lima, a los 25 de Noviembre de 1892  
Cárlos López Gómez

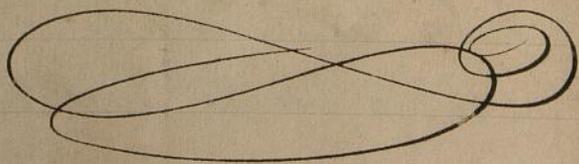
Lima Noviembre diez de  
mil ochocientos noventa y dos  
de cuenta con auto.



Ante mi  
Pietro y Pisco

Lima Noviembre once de  
mil ochocientos noventa y dos

En perjuicio de que Don José Sicas  
y Don Carlos Gregorio Gomez, acreditados  
su representación legal en este expediente,  
trasládese a la Caja de Ahorros  
a ley de depósito y a disposición del  
Juegado, la suma de quince pesos  
de plata a que se refiere el docu-  
mento de fajos una, poniéndose  
por el actuario la respectiva con-  
tancia en auto.



Ante mi  
Pietro y Pisco



Señor Juez de 1.ª Inst.ª

José Díaz padre natural de la menor  
Loyla Díaz, ante Ud. respetuosamente digo:  
Que por el periódico que acompaño me  
he impuesto del auto de Ud. de 27 de  
Octubre último que manda poner en  
conocimiento de los herederos legales el  
recurso de Don Juan Bautista Costa  
arrendatario del fundo Mata Hango, con  
signando los arrendamientos de dicho  
fundo del que es copropietaria mi  
citada hija.



Pido a Ud., se sirva  
ordenar, se depositen por ahora  
en la caja de ahorros de la  
Sociedad de Beneficencia Pú-  
blica de Lima, por dos razones:  
1.ª Porque no cobra depósito: 2.ª  
Porque paga intereses.  
Ruego

Al Ud. se digné ordenar se ponga en  
deposito dichos arrendamientos

Lima Noviembre 4 de 1892

José Díaz

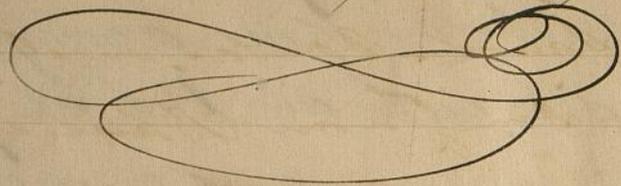
Calle de Regrejos N.º 104ª

José Díaz

[Signature]

ma Noviembre diez de  
mil ochocientos noventa y dos

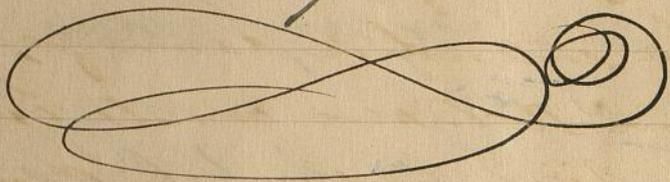
Des cuenta con ante



Ante mi  
Prieto y Risco

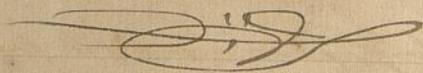
ma Noviembre once de  
mil ochocientos noventa y dos

Lo provido en la fecha



Ante mi  
Prieto y Risco

En la misma fecha de la providencia anterior  
<sup>1 y el de fogos diez vuelta</sup>  
hice saber en contenido, si Don Juan Bautista  
Corta en persona enterado firmo dez fe: Entre  
nos y el de fogos diez vuelta vale. — Prieto y Risco  
Corta



En seguida hice otra notificacion a Don Carlos G.  
Sales, de la providencia anterior y el de fogos once vuelta  
enterado firmo dez fe: —

J. Gomez

Prieto y Risco

Pide q. el Sr. Costa haga uso de su derecho  
ante el Sr. Juez Dr. D. Victor Sanchez Benavides  
para los efectos legales que indica.

Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia

Pedro Toribio Sanchez Samila, en el expediente  
promovido por don Juan Bautista Costa  
sobre consignacion de arrendamientos,  
y lo demas deducido, diga: que ha negado  
a mi noticia el procedimiento empleado  
por el Sr. Costa ante Ud. respecto de los  
arrendamientos del fundo que contiene,  
cuando se ha entendido conmigo, y cuando  
ante el mismo Actuario consta que el  
Juez que ha prevenido en los Asentados  
de la testamentaria de mi hermana  
Dona Mercedes Toribio Sanchez Samila,  
es el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia Sr. D.  
Victor Sanchez Benavides. Pero ya  
se conoce que el Sr. Costa ha adoptado  
el camino de presentarse ante otro Sr.  
Juez, porque esta suplantado por don  
Carlos Joaquin Gomez.

El Sr. Juez Dr. Sanchez Benavides  
conoce de los sucesos de la Testamentaria,  
y por orden de este mismo Sr. Juez se le  
ha puesto al Sr. Costa el compromiso  
de depositario para que acuda con los  
arrendamientos.

Por lo tanto:

A Ud. suplico, se sirva mandar que el  
Sr. Costa haga uso de sus derechos







may en fecha men a Enon del presento in por lo sumo  
cu ciento veinte solo, formads por ser de...  
pagado a este segun diligencia de papa...  
Cristobal...

Jr. Juz. 2.<sup>a</sup> Instancia:  
Juan B. Costa, arrendatario del  
fundo de "Matasango," de propie-  
dad de la finada D.<sup>a</sup> Mercedes  
Lancho Davila de Samaniego,  
en autos con su testamentaria  
sobre consignacion de arrenda-  
mientos, ante V. F. digo: Que acom-  
paño un vale de depósito de \$ 120  
de plata de la conocida casa  
de comercio del Sr. D. Tomás Valle,  
con lo que quedan pagadas las  
**dos** mensualidades de arrenda-  
miento vencida la 1.<sup>a</sup> en 12 de Di-  
ciembre y por vencer la segunda  
en 12 del actual, y la mensuali-  
dad que vencerá en 12 de Febrero  
y que consigno voluntariamen-  
te, sin estar obligado a pagar a  
rendamiento adelantado y  
sin que esto importe un prece-  
dente para lo sucesivo.

Por tanto:

V. F. pido que dando por presentado el va-  
le de depósito de \$ 120 de plata a que  
dejo hecha referencia, se sirva tener  
por pagadas las 3 mensualidades  
de arrendamiento cumplida la pri-  
mera en 12 de Diciembre <sup>de 1892</sup> y que se cum-  
plirán la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> en 12 de Enero y 12

de Febrero de 1893, con citación a  
los representantes legales de  
menores hijos de D.ª Merce de  
Sancho Divila. Es custa. In  
Enero 9 de 1893. Coral 258.  
Enrique V. Chacano Suon Do. Costa  
D

Recibido hoy diez de Enero del corriente  
año a las tres de la tarde. Soy fe  
Prieto y Rico  
D

Simas Abril primero de mil  
ochocientos noventa y tres

Que cuenta absuelto qu  
sea el traslado decretado en  
la fecha.

Ante mi  
Prieto y Rico  
D

Yo, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia:

Juan Bautista Costa, arrendatario del fundo "Matanzango" de la propiedad de la finada D.<sup>a</sup> Mercedes Sancho Davila de Lomaniago, en autos con su testamentaria, sobre consignación de arrendamientos, ante V. S. contestando al traslado que se me ha conferido, digo: Que es completamente falso que yo me haya entendido jamás con D. Pedro Genorio Sancho Davila, ni creo que este sea heredero de D.<sup>a</sup> Mercedes, habiendo dejado hijos dicha D.<sup>a</sup>.

Estoy seguro tambien de que este expediente se inició antes que ninguna otra gestión sobre la testamentaria de ella, y al iniciarlo no procedí por sugestión de nadie sino por mi propio interés de que no se me creyera incurso en mora en el pago de los arrendamientos del prenotado fundo.

Pero por lo mismo que tales mi propósito y que yo no deseo otra cosa que salvar mi responsabilidad respecto de esos arrendamientos, me es indiferente todo lo que sea ajeno a este punto y no puedo entretenerme en contestar artículos oratorios,



a los autos y mere al traslado, doy fe

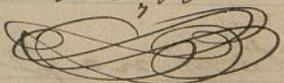
Siéndome mi tiempo escaso para  
atender a mi trabajo.

Por esta misma razón y para  
que no se me obligue a hacer gastos  
por todos los meses en la consignación  
de los arrendamientos, ruego a V. S.  
se sirva autorizarme para depo-  
sitarlos mes a mes en la conocida  
casa de comercio de D. Tomás  
le piden la persona que V. S. tenga  
a bien nombrar como depositario,  
y a quien autorizara para que  
me otorgue los recibos correspondientes.

Por tanto:

A. S. pido que dando por absuelto el  
trámite, se sirva resolver como fuere  
re arreglado a ley la solicitud de  
D. Pedro Genorio Sancho. Dávila  
y nombrar a la casa de Tomás  
le o a cualquiera otra persona  
como depositario de los arrend-  
amientos, facultándole para que  
me otorgue los recibos respectivos  
en cancelación de los arrendamien-  
tos que le fuere pagando. Es en  
Lima, Abril 8 de 1893. Covar

258.

M. del Valle  


Juan B. Cortá



J. B. Costa con Sancho Davila

16

ma. Abril diez y tres de mil  
ochocientos noventa y tres

Para mejor resolver, traigase a  
la vista los autos sobre intertudo y  
sobre inventarios de la finada Doña  
Mercedes Sancho Davila pasando  
se la respectiva nota; y haciendose  
el reintegro del valor del papel respec-  
tivamente por cada interesado

Ante mi  
Pielto y Rico

Doy fé que habiendo solicitado en su domi-  
cilio a don Juan B. Costa no lo he encontra-  
do. Lima Abril diez y nueve de mil ocho-  
cientos noventa y tres.

Rubrica

A. Pielto y Rico

En igual fecha a las cuatro de la tarde he  
sabido el provido que antecede a don  
Juan B. Costa, por espuela que entregué  
en su domicilio a un Señor que ofreció  
dársela, no firmó lo hizo el que suscri-  
be hoy fé:

Rubrica

Pielto y Rico

Doy fé: que habiendo solicitado en su domi-  
cilio a don Pedro Ferrer Sancho Davila  
no lo he encontrada. Lima, Abril diez  
y nueve de mil ochocientos noventa y  
tres

Rubrica

A. Pielto y Rico

el  
On



la misma fecha á las cinco de la tarde  
de hice saber al proveedor de la mesa  
á Don Pedro Ferrn Sánchez Sávila, por  
quela que entregué en su domicilio  
una Señora que ofreció dársela no fué  
más lo hizo el que suscribe doy fe:

L. Anluaga

Pietro Ricco

Si Juez de derecho

Juan Bautista Costa arrendatario del fundo "Matázango" de la propiedad de la finada D. Mercedes Sanchez de Salamanca en autos con su testamentaria sobre consignacion de arrendamiento a U.S. digno: que acompaño un vale por el valor de ciento veinte soles suscrito por el Sr. D. Tomás Valle, en cuya consignacion que tiene el carácter de voluntaria como lo fué la anterior quedan pagadas las tres mensualidades vencidas en doce de Marzo y doce de Abril y doce del presente

Por tanto

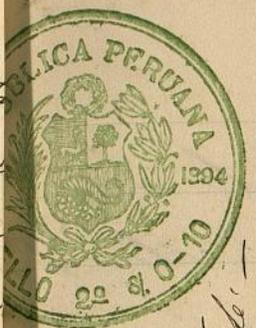
A U.S. pido se sirva tener por presentado el vale de depósito de ciento veinte soles de plata a que me refiero y por pagadas las tres mensualidades de que hago mencion. Calle de ~~San~~ ~~Francisco~~ ~~Nº 101~~ Lima Mayo 26 de 1893.

Enrique C. Chacano Juan B. Costa.

*[Signature]*

Lima, Junio diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

A ese cuenta oportunamente, haciendose saber mi ingreso.



*[Vertical handwritten notes on the left margin:]*  
Se deposita este vale en el legajo de documentos que corresponden a las copias de los papeles en fecha veinte de Mayo del presente año, por la suma de ciento veinte soles suscritos por Sr. Tomás Valle para entrega a este Sr. Juez de derecho a fin de ser recibidos por el Sr. Juez de derecho.

so al Juzgado  
Carvallo

Ante mi  
Alfredo Prieto y Rico

En mis ventisucas del Corriente año  
Cobro el por ende anterior a don G. Gomez en mi  
oficio, y entiendo firmo: doy fe  
G. Gomez Prieto y Rico

En la misma fecha busqué a don Bernardo  
Caldern en su domicilio y no lo encontré lo que  
firmo como razon a presencia del que suscribe  
doy fe: doy fe  
A. Prieto y Rico

En seguida notifiqué a don Bernardo Caldern  
por escrito que dije en su domicilio, a un señor  
que me ofreció entregársela por firmo y lo hizo  
el que suscribe: doy fe  
A. Prieto y Rico

En seguida busqué en su domicilio Calle de San Joaquin  
a don Pedro Tenorio Sanchez Duran y no lo encontré  
lo que firmo como razon a presencia del que  
suscribe: doy fe  
A. Prieto y Rico

En seguida notifiqué a don Pedro F. Sanchez Duran por escrito  
que dije en su domicilio a un señor: no firmo y lo  
hizo el que suscribe: doy fe  
A. Prieto y Rico

Señor Juez de 1.ª Instancia:

Juan Bautista Costa, arrendatario del fundo de "Matanzano", de propiedad de la finada Srta. Doña Mercedes Sancho Cavila, en autos con su testamentaria, sobre consignación de arrendamientos, ante V. S. digo: Fue en un vale de depósito del Sr. D. Tomás Valle por la cantidad de doscientos cuarenta soles de plata (240) acompañado las seis mensualidades devenidas desde el 12 de Mayo del presente año hasta el 12 de Noviembre próximo, y pido

que dando por presentado dicho vale de depósito, se sirva tener por pagadas las seis mensualidades indicadas, pues así es de justicia. Lima, Octubre 24 de 1873. Calle de San Pedro N.º 101. A. Fernández Román. Juan B. Costa

Recibido el veintisiete de Octubre del corriente año a las tres y media de la tarde, doy fe - Prieto y Risco

*[Handwritten signature]*



*[Vertical handwritten note:]* En el margen de este lugar el documento que envia a go... para dicho y mere, en fecha vintiseis, ca setete, por la suma de doscientos cuarenta y cuatro sumas por Sr. Tomás Valle para entregárselo a este según diligencia a presentarse. Prieto y Risco

ma Noviembre ocho de mil  
ochocientos noventa y tres

Dándose por presentado el vale de  
consignación que se acompaña  
debe suenta oportunamente.

Carrall

Ante mi

Alfredo Prieto y Risco



Daniel Dorado Escribano de  
 Estado. Certifica; que en el juicio  
 seguido por Don Carlos Gregorio Gomez  
 sobre posesion pro-indiviso de los bienes  
 pertenecientes a la testamentaria de  
 Dona Mercedes h. Tenorio Sancho Davila  
 se encuentran los actuados del tenor si-  
 guientes: - Lima a Noviembre vinticu-  
 atro de mil ochocientos noventa y tres. - Es-  
 tando a las razones legales que este re-  
 curso contiene y proveyendo directamen-  
 te el anterior; haciendose efectivo el aper-  
 cibimiento y en rebeldia de Don An-  
 tonio Aspillaga, aceptase el sumbra-  
 miento hecho por los recurrentes en fa-  
 vor del Doctor Nemesio Fernandez  
 Concha como Administrador de los  
 bienes pertenecientes a la testameta-  
 ria de Dona Mercedes Tenorio Sancho  
 Davila, de lo que se encargara desde lue-  
 go bajo el respectivo inventario; notifi-  
 candose a los inquilinos de las fincas  
 para que le acudan con lo arrenda-  
 miento respectivo a contar desde el  
 fallecimiento de la testadora, como se  
 solicita = Pedraza = Ante mi = Daniel Do-  
 rado = En la fecha del auto, del la vuelta  
 frente hice saber su contenido a Don Car-  
 los Gregorio Gomez, en mi oficio, enterado fir-  
 mo, Ay fe = C. G. Gomez = D. Dorado = En

Auto

L.

la fecha de la anterior, a las cinco de la tarde  
de hice otra igual a Don Nemecio Fer-  
nandez Corucha, en mi oficina, enterado de su  
contenido, firmó, doy fe = Fernandez = D. Ro-  
rado = En seguida hice otra igual a Don  
Bernardo Calderon en su domicilio, enterado de  
de su contenido, firmó, doy fe = Calderon = D.  
Rorado = En veintinueve de Noviembre, a las diez  
y media de la tarde hice saber el auto del  
frente a Don Pedro P. Vasquez, en su domi-  
cilio Chavez de San Sebastian numero doscientos  
y diez, donde lo solicité antes, por esquila  
entregada a una Señora, no firmó lo hizo el  
que suscribe, doy fe = Emilio Hernandez = D.  
Rorado = En seguida hice otro como las  
de la vuelta a Don Antero Respallaga  
en su domicilio calle de Mogollar quince alto,  
por esquila que entregué a su Señora, no firmó,  
lo hizo el que suscribe, doy fe = Emilio Her-  
nandez = D. Rorado = Ceto continuo hice otra  
igual a Doña Antonia Villalobos inquilina de  
la finca numero doscientos diez de la calle de Cha-  
vez de San Sebastian, seña izquierda manifestó  
pagar diez soles mensuales, no firmó, le di una  
esquila por copia, en presencia del que suscribe  
doy fe = Emilio Hernandez = D. Rorado = Incontin-  
temente hice otra igual en el mismo domicilio  
a Don Carlos Pedreros, inquilino del Principal  
expuso pagar veinte soles, no firmó, le di una  
esquila por copia en presencia del que suscribe

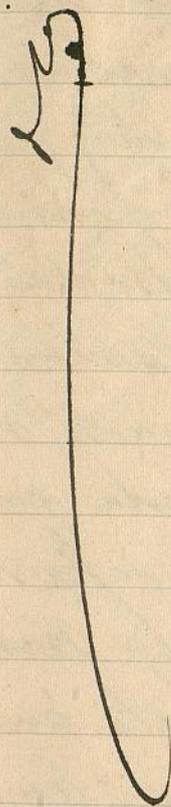


doy fe Emilio Hernandez = D. Dorado = A  
 continuacion hice otra igual a Don Pe  
 dro Arevalo, inquilino de un cuarto  
 interior, en el mismo domicilio, dijo pa  
 gar cuatro soles, no firmo le di una esque  
 la por copia en presencia del que suscribe; doy  
 fe = Emilio Hernandez = D. Dorado = Inmedia  
 tamente hice otra como las anteriores a Dona  
 Josefa Garro, inquilina de un cuarto interior  
 del mismo domicilio expuso pagar tres soles  
 cincuenta centavos, no firmo le di una esqueda  
 por copia en presencia del que suscribe; doy fe  
 Emilio Hernandez = D. Dorado = Luego des  
 pués hice otra igual a Dona Petronila Esqui  
 zo, inquilina de un cuarto interior del citado do  
 micilio, dijo pagar tres soles cincuenta centa  
 vos, no firmo, le di una esqueda por copia, en  
 presencia del que suscribe; doy fe = Enrique Hernandez  
 D. Dorado = En seguida hice otra igual a Don  
 Eusebio Esquivel inquilino de un cuarto interior  
 del mismo domicilio, manifestó pagar tres  
 soles cincuenta centavos, no firmo, le di una  
 esqueda por copia, en presencia del que suscribe  
 doy fe = Emilio Hernandez = D. Dorado = A con  
 tinuacion hice otra igual a Don Valentin Obre  
 gon, inquilino de un cuarto interior del indicado  
 domicilio, manifestó pagar tres soles cincuenta  
 centavos, no firmo, le di una esqueda por copia  
 en presencia del que suscribe; doy fe = Enrique  
 Hernandez = D. Dorado = Luego despues hice otra

notificasim como las de la multa a Don Julio  
B. de las Peñas, inquilino de un departamento de  
la finca de la calle de la Cascanilla, expuso  
pagar diez reales mensuales, no firmó le di  
una esquila por copia en presencia del que  
suscribe; doy fé - Emilio Hernandez - R. Dorado  
En seguida hice otra igual al Doctor José Julián  
Castro, inquilino de la reja derecha del mismo  
domicilio por esquila que entregué a un com-  
pleado, no firmó, lo hizo el que suscribe; doy fé  
Emilio Hernandez - R. Dorado - A continua-  
cion hice otra igual al Doctor Gregorio Mercado  
inquilino de la reja izquierda del citado domici-  
lio, dijo pagar quince reales, no firmó, le di una  
esquila por copia, en presencia del que suscribe;  
doy fé - Emilio Hernandez - R. Dorado - Inme-  
diatamente hice otra igual a Doña Emilia Al-  
varado viuda de Donos inquilina de un de-  
partamento del enunciado domicilio por esquila  
que entregué a una Señora, no firmó lo hizo el  
que suscribe; doy fé - Emilio Hernandez - R. Dorado  
Acto continuo hice otra igual a Don Maxi-  
mo Winterhalter inquilino de los altos del in-  
cendio domicilio expuso pagar cincuenta reales  
no firmó di una esquila por copia, en presen-  
cia del que suscribe; doy fé - Emilio Hernandez -  
R. Dorado - En la fecha de las anteriores  
hice saber el mismo auto a las cinco de la tarde  
a Don Juan B. Costa, inquilino de la chacra de  
Matanzango, en el domicilio que se me indicó.



Naranjo, Por esuela que entregué a su hermano, no firmó, lo hizo el que suscribe doy fe = Javier Lara = D. Prado = Jefe Juez de Primera Instancia = Nemesio Fernandez Concha, Administrador Judicial nombrado de la Testamentaria de Doña Mercedes J. Sancho Davita ante V. S. digo: Que fue ninguno de los inquilinos de las fincas urbanas quere pagarne los arrendamientos a pesar del mandato de V. S. que se le notificó oportunamente, por que dicen que Doña Soledad Diaz de Vasquez les ha ordenado que no verifiquen el pago. = En tal virtud pido a V. S. que se requiera a los prentados inquilinos para que cumplan con pagarne los arrendamientos desde la muerte de la Señora Sancho Davita, bajo apercibimiento de embargo. Otro si digo: Que el inquilino de la Chacra de Matanzano Don Juan B. Costa me ha manifestado que ha depositado los arrendamientos hasta el día en la Casa Comercial de Don Tomas Valle y que, ha presentado los vales de depósito al Sr. Juez y Doctor Cavallo y por ante el Actuario Nieto deviendo entrar los arrendamientos al depósito general de la testamentaria y siendo V. S. el Juez de este juicio universal, pido a V. S. que bien directamente, bien por medio del Sr. Juez Doctor Cavallo se sirva mandar que se notifi-



que a Don Juan Valle para que me entienda  
que las sumas consignadas por Costa  
en atun de este y poniéndose en autos  
la respectiva constancia. - Otro si digo: Que  
igualmente pido se sirva mandar que me  
otorgue copia certificada del auto de mi  
nombamiento y de sus certificaciones. - Copia  
ticia et setra. - Lima Diciembre quince de mil  
ochocientos noventa y tres. - J. Y. Larabure  
N. Fernandez. C. - Lima Diciembre diez y seis  
de mil ochocientos noventa y tres. - En lo principal  
y primer otro si corre en el traslado  
suferido en el incidente de Arrendamientos,  
mandado correr en suertia separada; al  
segundo expedase la copia certificada que  
se solicita. - Pubrica del teniente Fiscal Pedro  
draga. - Ante mi. - D. Dorado. - En la misma  
fecha hice saber su contenido del auto ante  
por a Don Carlos Gregorio Gomez entendi  
en mi oficio firmo. - D. G. Gomez.  
D. Dorado. - En seguida hice otra  
copia la anterior a Don Bernardo  
Caldern enterado de su contenido firmo;  
en mi oficio. - D. G. Gomez. - Caldern.  
ante mi. - D. Dorado. - En la fecha de  
las providencias del frente hice saber su  
contenido a Don C. Antero Aspillaga en  
su domicilio señalado calle de D. W. Gallan  
numero quince otra en persona, de la es  
quela por copia, no firmo; lo hizo el que sus



cribe; don fe= Juan Luna - D. Dorado  
 En seguida ha otra como la anterior  
 a don Pedro P. Lasquez en su domicilio  
 calle de Alvarez de San Sebastian nu-  
 mero doscientos diez reja derecha, por es que  
 la que entregue a una persona, despues  
 de haberlo delictado antes, no firmo y  
 lo hizo el que suscribe; don fe= Juan  
 Luna - D. Dorado.

Yo, coperafiel de los actuales, a qui me refie-  
 ro, los que he corregido y confrontado conforme  
 a ley; y en cumplimiento de lo mandado  
 expido la presente en Lima a Diciembre  
 cinco de mil ochocientos noventa y tres



Daniel Dorado

Las Juras de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup>



Nemesio Hernandez Concha administrador judicialmente nombrado de la testamentaria de Doña Mercedes Sancho Dávila en el expediente promovido por Don Juan B Costa sobre consignación de arrendamientos ante Ud digo: que como aparece de estos actuados el Senor Costa arrendatario del fundo del "nata sangó" ha consignado los arrendamientos devengados desde el fallecimiento de Doña Mercedes Sancho Dávila considerando como dinero el importe de los gastos de funerales de dicha Sr<sup>a</sup> que el hizo según los comprobantes exhibidos, a mérito de no haberse presentado ninguna persona representativamente autorizada para cobrar esos arrendamientos.

Estas circunstancias han desaparecido porque en auto de 24 de Noviembre último he sido nombrado administrador de la testamentaria y según aparece de la copia certificada que acompaño y en ella misma consta que Don Juan Bautista Costa

ha sido notificado para que  
me pague los arrendamientos  
devengados y los que posterior-  
mente se devenguen del fe-  
llecioso fundo de la Testamen-  
taria que administro.

Por tanto:

A. M. S. Pido que dando por presen-  
tada dicha copia y por su mé-  
rito se sirva mandar que se  
notifique al depositario Don  
Jornés Valle para que me en-  
tregue las cantidades depositadas  
en su poder poniéndome en au-  
to la respectiva constancia y  
citándome previamente a Don  
Juan B. Costa debiendo entre-  
gármelo también los referidos  
documentos con la respectiva  
constancia pues así es de pro-  
ceder. Lima, Diciembre 22 de 1893

J. M. S. M. S.

Lima, Diciembre veintidos de  
mil ochocientos noventa y tres.

Dándose por presentado  
la copia que se acompaña y por  
su mérito, notifíquese al deposita-



rio don Tomas Valle, entregue al recurrente las cantidades consignadas por don Juan Bautista Costa, con citacion y poniéndose por el actuario la respectiva constancia; y entreguensele igualmente los documentos que solicita, quedando constancia.

Carrall

Ante mi

Alfredo Piety Rico

En veintidos de Diciembre del año Corriente busqué en su domicilio a don Juan B. Costa y no lo encontré, lo que pongo como razón a presencia del que suscribe doy fe —

J. Jarama

A. Piety Rico

Acto continuo hice saber el provisto que precede a don Juan B. Costa por esquila que dije en su domicilio a un señor que ofreció entuquero no dijo su nombre ni firma y lo hago de que suscribe. doy fe —

J. Jarama

Piety Rico

En veintitres de Diciembre del corriente año, hice saber el auto anterior a don Tomas Valle, enterado entrego al Doctor don Nemesio Fernandez la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco soles a que se refieren los documentos de fojas una, tres

dies y siete y diez y nueve, que en este  
 acto se le devolvieron al citado Valle,  
 en señal de haber recibido el expresado  
 doctor Amador la referida suma  
 y don Juan Valle los documentos  
 firmados la presente por ante mi de  
 que doy fe

Juan Amador

Juan Valle

Ante mi  
 Alfredo Prieto Risco

On veintiseis de Diciembre del corriente año, en  
 cumplimiento de lo mandado en el auto de lo  
 vuelto entregue al Doctor Don Nemesio Fernan-  
 dez Concha los documentos que corrian a  
 fojas dos, tres y cuatro y que comprueban  
 los gastos de funerales a que se refiere el es-  
 crito de fojas cinco; y en señal de haber-  
 lo recibido firma la presente por ante  
 mi, de que doy fe.

Fernandez

Ante mi  
 Alfredo Prieto Risco